



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez que, el CSJCF efectuó devolución de las diligencias de notificación fallida de la parte pasiva, misma que fue realizada por la parte interesada y de la cual aportó las respectivas evidencias. (ver anexo 04. Cd. Ppal).

Finalmente se informa que las entidades financieras dieron respuesta a la medida cautela comunicada mediante oficio 0776 del 3 de mayo de 2023; así la Policía Nacional allegó memorial comunicando las gestiones adelantadas para el perfeccionamiento de la cautela decretada en relación al embargo del salario del ejecutado.

Manizales, 11 de mayo de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN 170014003009-2023-00234-00
DEMANDANTE John Andrés Villa Alba
DEMANDADO Banco de Bogotá

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente las diligencias de notificación devueltas por parte del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, y que fueron realizadas a la parte demandada en la dirección electrónica reportada en el escrito inaugural, las cuales resultaron fallidas.

SEGUNDO: REMÍTASE por secretarial al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia las diligencias pertinentes para lograr la notificación personal de la parte ejecutada a la dirección física reportada en el escrito inaugural.

TERCERO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar la notificación de la parte ejecutada; so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso



CUARTO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes, las respuestas remitidas por las entidades financieras: Banco W, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento, Banco Coomeva, Banco Bancolombia, Banco Caja Social, Mibanco, Banco Caja Social, en cumplimiento de la medida cautelar decretada en este litigio y comunicada mediante oficio 776 del 3 de mayo de 2023.

CUARTO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes, el oficio SUBCO-GUTAH-29-25 de fecha 4 de mayo de 2023, mediante el cual, la Policía Nacional da cuenta de las gestiones adelantadas para lograr el perfeccionamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el salario del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d821ce233a10c5719725945f94fe72d283454bdd88a97f3416d7c5a980211c86**

Documento generado en 12/05/2023 10:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>